



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

19 de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021- 00113 - 00
Demandante	Yesenia Acevedo Agudelo en representación de sus hijos menores I.T.A Y N.T.A.
Demandado	
Asunto	Inadmisión demanda
Auto No.	481

OBJETO:

Estudiar si se cumplen los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, a fin de librar o no mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, a través de un profesional del derecho por la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO, en representación de sus hijos menores I.T.A. y N.T.A. en contra del señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA.

CONSIDERACIONES:

Una vez allegada la subsanación de la demanda, advierte este Juzgado, que persisten algunas falencias que conllevan nuevamente a su inadmisión:

El documento de Poder, otorgado por la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO al abogado JORGE ARBEY VANEGAS PARRA, presenta la siguiente falencia.



En el poder otorgado no aparece escrita expresamente la dirección electrónica del abogado, la cual debe ser la misma que repose en el registro nacional de abogados a la luz del decreto 806 del 2020. Así mismo se le recuerda que dicho poder debe ser enviado directamente desde la dirección electrónica de la demandante al correo institucional del Juzgado, a fin de comprobar su veracidad, o en su defecto que tomar el respectivo pantallazo.

Por otra parte, se le recuerda al abogado que el acta de conciliación que se pretende hacer valer como título ejecutivo debe ser presentado en un solo archivo PDF y no en 4 diferentes puesto que es un mismo documento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, La presente demanda ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte actora un término de cinco (5) días con el fin de corregir los errores advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 090

Cartago, 20 de Mayo de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c050d372c4c02c5d20aac5b99498cec77746cbc3f153cfb9cf536faeaccc25c
4**

Documento generado en 19/05/2021 04:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**